

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de un Gobierno Local para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de electrificación rural

DECRETO SUPREMO N° 174-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, establece que corresponde a dicho Ministerio formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, el cual en la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural considera recursos para la ejecución de proyectos de inversión pública de electrificación rural a cargo de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del gobierno nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11, dispone que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que dicha transferencia sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, indica que cada pliego presupuestario del gobierno nacional que transfiere recursos es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo Informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 025-2014-MEM-OGP/ PRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para la ejecución de un proyecto de

inversión pública de electrificación rural declarado viable de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), asimismo, indica que se cuenta con el convenio suscrito correspondiente y con recursos en el presupuesto institucional del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2014, Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en virtud de lo cual, con Oficio N° 1244-2014-MEM/SEG, el referido Ministerio solicita la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 056 693,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional del año fiscal 2014 del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de electrificación rural, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 056 693,00), del Pliego Ministerio de Energía y Minas, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, para la ejecución de un proyecto de inversión pública de electrificación rural, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO0	16 : Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	005 : MEM- Dirección General de Electrificación Rural
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0046 : Acceso y Uso de la Electrificación Rural
PROYECTO	2180687 : Instalación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional en las comunidades de Collata y Jicamarca, distrito de San Antonio – Huarochiri - Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 056 693,00

TOTAL EGRESOS	1 056 693,00
	=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizada	
PLIEGO	150716	: Municipalidad Distrital de San Antonio	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0046	: Acceso y Uso de la Electrificación Rural	
PROYECTO	2180687	: Instalación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional en las comunidades de Collata y Jicamarca, distrito de San Antonio – Huarochiri - Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			1 056 693,00

		TOTAL EGRESOS	1 056 693,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para el cual es transferido.

Artículo 4.- Información

El pliego habilitado informará al Ministerio de Energía y Minas el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA

Ministro de Energía y Minas